



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman la fracción I del artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado; así mismo se reforman los artículo 8 fracción IX, 9 fracción VIII, 15, 22 fracción IV, 24, 25, 27, 28,31,37 y 57; así mismo se adicionan los artículos 8 fracción XVI, 11 fracción XI, 21 fracciones XIX y XX, 34 segundo párrafo, 35 párrafos segundo y tercero y 36 fracción IX; se deroga la fracción VIII del artículo 9 y la fracción III del artículo 36, todos ellos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción*** , presentada por los CC. Elizabeth Vázquez Bernal, Rosmí Berenice Bonilla Ureña, Elvía Higuera Pérez, Víctor Hugo Vyera Avilés y Juan José tena García, Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para a Admitir su Discusión.

A partir del día 20 veinte de junio de la presente anualidad, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, para estudiar y analizar la presente Iniciativa; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo. Es necesario



precisar que el contenido del presente Dictamen, atiende a la propuesta de reforma constitucional del artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

Del análisis de la propuesta, tiene como objeto descartar a los Contralores Municipales para que sigan integrando el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y en su lugar este un representante del Comité de Participación ciudadana.

Los integrantes de esta Comisión identificamos que la propuesta de reforma, pretende configurar el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción con el propósito de dar una operatividad y maximizar los resultados, con la intención de que se ajuste a las realidades por las que atraviesa el Estado, así como dar un mayor funcionamiento a los objetivos planteados.

En esta tesitura, la materia de estudio no presenta limitaciones para los Congresos Locales, toda vez que, no se contrapone con ninguna disposición establecida en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

De esta manera, en el artículo 113 de la Constitución Federal señala que, es facultad de las Entidades Federativas establecer los sistemas locales de anticorrupción, por lo que es jurisdicción de los Congresos el determinar los objetivos, directrices y ejes para establecer los mecanismos que vayan acorde a la realidad de cada Estado.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que la Iniciativa de reforma del artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es competencia de éste Congreso, pues no se encuentra en algún supuesto de materia reservada para el Congreso de la Unión, y, finalmente, la propuesta de redacción no contradice disposiciones del texto vigente de la Constitución.

Por lo anteriormente analizado, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:



Co

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



Comisión de Puntos Constitucionales

ACUERDO

ÚNICO: *Se Declara Ha Lugar para Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma la fracción I del artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 dos días de julio de 2019 dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ERIK JUÁREZ BLANQUET

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE
CHÁVEZ

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA
GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Ha Lugar de la Iniciativa que reforma la fracción I del artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales, de fecha 2 de julio de 2019.-----